

No. 6164

**SWEDEN
and
ARGENTINA**

Exchange of notes constituting a film agreement. Buenos Aires, 12 June 1959

Official text: Spanish.

Registered by Sweden on 8 May 1962.

**SUÈDE
et
ARGENTINE**

Échange de notes constituant un accord relatif aux films cinématographiques. Buenos Aires, 12 juin 1959

Texte officiel espagnol.

Enregistré par la Suède le 8 mai 1962.

No. 6164. EXCHANGE OF
NOTES CONSTITUTING A
FILM AGREEMENT¹ BE-
TWEEN SWEDEN AND AR-
GENTINA. BUENOS AIRES,
12 JUNE 1959

Nº 6164. ÉCHANGE DE NO-
TES CONSTITUANT UN AC-
CORD¹ ENTRE LA SUÈDE
ET L'ARGENTINE RELA-
TIF AUX FILMS CINÉMA-
TOGRAPHIQUES. BUENOS
AIRES, 12 JUIN 1959

I

*The Chargé d'affaires ad interim of Sweden
to the Argentine Minister for Foreign
Affairs*

*Le Chargé d'affaires suédois par intérim
au Ministre des affaires étrangères
d'Argentine*

[SPANISH TEXT — TEXTE ESPAGNOL]

Buenos Aires, 12 de junio de 1959

No. 98

Señor Ministro :

Con referencia a las conversaciones que tuvieron lugar en esa Cancillería entre representantes de esta Embajada y una delegación argentina, con vistas a la conclusión de un acuerdo sobre intercambio cinematográfico, tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia para expresar la conformidad de mi Gobierno con los siguientes puntos :

a) Los representantes de Argentina toman nota de que en Suecia no existen restricciones para la importación de películas cinematográficas de largo metraje y que los permisos de importación son libremente otorgados, y los representantes de Suecia toman nota, a su vez, de las circunstancias por las cuales la República Argentina debe limitar la importación de películas cinematográficas extranjeras.

b) Las autoridades de ambos países permitirán el estreno y la exhibición en sus respectivos territorios de hasta trece películas cinematográficas de largo metraje originarias del otro país en las condiciones de este acuerdo. Asumen asimismo el compromiso de no dilatar los trámites aduaneros y visar para su exhibición cada película dentro de los diez días de presentada a tal efecto.

c) Las películas comprendidas en el presente convenio no serán objeto, con motivo de su estreno y exhibición en el otro país, de gravámenes distintos de los que rijan para la exhibición o estreno de las películas de producción nacional.

d) Las películas de ambos países que fueren exhibidas en el otro país, o serán dobladas o con subtítulos en el idioma nacional respectivo.

¹ Applied from 1 August 1958, in accordance with the provisions of the said notes.

¹ Appliqué à partir du 1^{er} août 1958, conformément aux dispositions desdites notes.

e) Al margen de la cuota establecida en el punto b) las autoridades de ambos países permitirán la importación de las películas de largo metraje premiadas en los festivales cinematográficos internacionales de Venecia y Cannes y festivales internacionales de primera categoría que se realicen en Argentina y Suecia, como también la importación de dos películas más por cada coproducción sueco-argentina, en las mismas condiciones convenidas anteriormente en los puntos b), c) y d).

f) El Instituto Nacional de Cinematografía argentino y la Asociación de Productores de Películas de Suecia (Föreningen Sveriges Filmproducenter) por intermedio de la Embajada de Suecia en Buenos Aires, se comunicarán recíprocamente las películas de origen argentino o sueco a ser incluidas en la cuota establecida por el presente acuerdo.

g) De conformidad con el espíritu del decreto ley No. 8718/57 el presente acuerdo no incluye las películas de carácter cultural, científico, educativo, documental, para niños, etc. que ingresarán libremente al margen de la cuota.

h) Las películas cinematográficas suecas estrenadas en la Argentina con anterioridad 10. al de agosto de 1958 estarán exentas de la tasa de exhibición establecida por el decreto ley No. 8718/57.

i) Este acuerdo es de aplicación a partir del 10. de agosto de 1958 y permanecerá vigente por un año, siendo renovable por tácita reconducción si ninguna de las dos partes denunciare con tres meses de antelación a la fecha de su vencimiento.

La presente nota y aquella del mismo tenor que Vuestra Excelencia ha tenido a bien dirigirme en esta misma fecha, constituyen un acuerdo entre nuestros dos Gobiernos.

Saludo al Señor Ministro con mi más alta consideración.

C. H. PETERSÉN

Encargado de Negocios a. i.

[TRANSLATION]

Buenos Aires, 12 June 1959

No. 98

Sir,

With reference to the conversations which took place at your Ministry between representatives of this Embassy and an Argentine delegation, with a view to the conclusion of an agreement on the exchange of cinematograph films, I have the honour to inform you that my Government agrees to the following points :

[TRADUCTION]

Buenos Aires, le 12 juin 1959

Nº 98

Monsieur le Ministre,

Me référant aux entretiens qui ont eu lieu au Ministère des affaires étrangères entre les représentants de l'Ambassade de Suède et une délégation argentine, en vue de conclure un accord sur les échanges cinématographiques, j'ai l'honneur de faire savoir à Votre Excellence que mon gouvernement a exprimé son accord sur les points suivants :